

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 22 de enero de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 018

RADICADO:	27001333300420130023800
EJECUTANTE:	MARINA SEVILLANO
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION

Revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 109 del 12 de febrero de 2020 se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra el auto interlocutorio No. 1748 del 16 de diciembre de 2019 que resolvió la medida cautelar de embargo solicitada por la parte ejecutante.

Posteriormente, mediante auto interlocutorio No. 614 del 30 de septiembre de 2020 se corrigió de oficio la providencia de fecha 12 de febrero de la misma anualidad y se ordenó a la parte ejecutada suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días a la notificación por estado electrónico de aquella providencia, para la reproducción del cuaderno de medidas, so pena de que se declare desierto el recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P, providencia que fue notificada el día 1 de octubre de 2020.

Conforme lo anterior, se tiene que la parte recurrente contaba hasta el día 14 de octubre de 2020 para suministrar las expensas necesarias; sin embargo, no existe constancia en el plenario de ello, por lo que al no cumplir con la carga procesal impuesta, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 1748 del 16 de diciembre de 2019, de conformidad con la norma en cita.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra el auto interlocutorio No. 1748 del 16 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaria dese le cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 1748 del 16 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado
Electrónico No. _1_ el presente auto.

Hoy 25 de enero de 2021, a las 7:30 a.m.

YC
Secretaria